



CUADRAGÉSIMO-CUARTO PERÍODO DE SESIONES
Del 3 al 8 de noviembre de 2008
Yokohama, Japón

DECISIÓN 8(XLIV)

**SUBCUENTA DE PROGRAMAS TEMÁTICOS
DE LA CUENTA ESPECIAL**

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Tomando nota de que el *Reglamento financiero y de proyectos de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales*, aprobado por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en virtud de su Decisión 6(XXIII) de diciembre de 1997, se refiere específicamente a las tres cuentas financieras de la Organización establecidas con arreglo al Artículo 18, incisos 1(a), (b) y (c), y descritas en los artículos 19, 20 y 21 del CIMT de 1994;

Tomando nota asimismo del Artículo 23 sobre "Auditoría y publicación de cuentas";

Reconociendo que la Decisión 9(XLIV) sobre "*Aplicación de programas temáticos a escala piloto: directrices y procedimientos operativos*" pone de relieve la necesidad de establecer una subcuenta separada para la aplicación de los programas temáticos a escala piloto;

Teniendo en cuenta el Artículo 18, inciso 1(d), del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, 1994, que estipula que se deberá establecer "cualquier otra cuenta que el Consejo juzgue conveniente y necesaria";

En anticipación del Artículo 20, inciso 1, del CIMT de 2006, que incluye el establecimiento de una Subcuenta de Programas Temáticos;

Decide:

1. Establecer, con efecto a partir del 1º de enero de 2009, la Subcuenta de Programas Temáticos dentro de la Cuenta Especial de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales para la formulación, administración, ejecución y evaluación de programas temáticos;
2. Autorizar al Director Ejecutivo a transferir a la Subcuenta de Programas Temáticos contribuciones sin asignación específica para financiar los programas temáticos específicos, de conformidad con los procedimientos para programas temáticos establecidos a escala piloto por el Consejo;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que presente al Consejo el informe de un auditor sobre la Subcuenta de Programas Temáticos de la Cuenta Especial lo antes posible luego del cierre del ejercicio económico, dentro de un plazo máximo de seis meses posterior a esa fecha, pero en todo caso no después de dos meses antes del próximo período de sesiones del Consejo; y
4. Aplicar *mutatis mutandis* el Reglamento Financiero de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales para la Subcuenta de Programas Temáticos.